



RESOLUCIÓN No.

DE

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta global de cargos de personal docente y directivos docentes de la Secretaría De Educación De Cundinamarca a la docente ALIX YADIRA SANTANA RUEDA”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional No. 1075 de 2015; Decreto Departamental 530 de 2021; Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política indica que el derecho a la educación hace parte de los derechos fundamentales de los niños, los cuales prevalecen sobre los demás derechos, lo cual hace que la prestación del servicio educativo no pueda interrumpirse ni suspenderse, ya que afectaría de manera grave este derecho de los niños.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala:

“(…) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde al Departamento de Cundinamarca por conducto de la Secretaría de Educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el numeral 18 del artículo 1º del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al secretario de despacho de la Secretaría de Educación:

“expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el Director de Personal de Instituciones Educativas”.

Que el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 en el numeral 15 de su artículo 175, establece que es función esencial de la Secretaría de Educación, entre otras, la de administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas.

Que en armonía con el artículo 175 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al secretario de despacho de la Secretaría de Educación:

“expedir los actos administrativos de las diferentes modalidades de provisión de empleos de docentes, docentes directivos y administrativos de establecimiento educativos, tanto en vacancia definitiva como temporales (...).”



RESOLUCIÓN No.

DE

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta global de cargos de personal docente y directivos docentes de la Secretaría De Educación De Cundinamarca a la docente ALIX YADIRA SANTANA RUEDA”

Que mediante el **Decreto Ley 1278 de 2002** se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, norma que regula las disposiciones del sistema de carrera docente, el cual es especial de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la C.P. y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional.

Que el (la) señor(a) **CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1069052423**, se encuentra vinculado (a) con nombramiento **PROVISIONAL** en **VACANTE DEFINITIVA**, quien se desempeñaba en la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL CANO**, sede **CONCENTRACIÓN URBANA ANTONIA SANTOS** del municipio de **TENA** (Cundinamarca), en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **PRIMARIA**.

Que mediante Resolución No. **007098 de 03 de septiembre de 2025**, en su artículo Segundo se resolvió trasladar a él (la) señor(a) **CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1069052423**, de **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL CANO**, sede **CONCENTRACIÓN URBANA ANTONIA SANTOS** del municipio de **TENA** (Cundinamarca), a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA** del municipio de **SUBACHOQUE** (Cundinamarca), en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **PRIMARIA**. Traslado previamente aceptado por la Docente conforme **Acta de 02 de septiembre de 2025**, por necesidad de servicio, dado que en la Institución donde se encontraba vinculada previamente, no tenía asignación académica, producto de traslado de docente de carrera.

Que mediante radicado **SAC CUN2025ER034755** de fecha 15 de septiembre de 2025, el señor **JUAN CAMILO BELTRÁN MARTINEZ** en su calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA** del Municipio de **SUBACHOQUE** (Cundinamarca), remitió información de ausencia de la docente **CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1069052423**.

Que, a través de correo electrónico de 27 de octubre de 2025, el señor **JUAN CAMILO BELTRÁN MARTINEZ** en su calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA** del Municipio de **SUBACHOQUE** (Cundinamarca), remitió soporte en el cual se acredita que pese a haberse requerido la justificación por la ausencia, la docente **CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO** no otorgo contestación alguna.

Que mediante **Auto No. 22** fechado **29 de octubre de 2025** se inició Actuación Administrativa a la docente **CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO**, por presunto abandono de cargo, decretándose igualmente pruebas dentro del Expediente Administrativo No. 011 de 2025, el cual a la fecha de expedición de la presente Resolución, se encuentra en trámite.

Que en virtud de lo anterior, y en atención al presunto abandono de cargo por parte de la docente **CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO**; se hace necesario y procedente mediante la presente **DECLARAR LA VACANTE TEMPORAL** en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **PRIMARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA** del municipio de **SUBACHOQUE** (Cundinamarca), a partir del **04 de noviembre de 2025**, y durante el termino en que permanezca la situación administrativa



RESOLUCIÓN No.

DE

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta global de cargos de personal docente y directivos docentes de la Secretaría De Educación De Cundinamarca a la docente ALIX YADIRA SANTANA RUEDA”

que dio origen a la misma. Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Que el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, consagra que el nombramiento provisional puede darse entre otros, en vacancia temporal, cuando sus titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal y dicho nombramiento será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

“Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...).”

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, establece:

“Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

(...)

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo.

(...).”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, el pasado 20 de octubre de 2023, expidió la Circular Externa 2023RS140848, mediante la cual estableció los lineamientos para el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002. Subsidiariamente señalo un criterio para el uso de esta lista en vacancias temporales de directivos docentes.



RESOLUCIÓN No.

DE

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta global de cargos de personal docente y directivos docentes de la Secretaría De Educación De Cundinamarca a la docente ALIX YADIRA SANTANA RUEDA”

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circulares 024, 039 y 040 de 2023, establece las Orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales, señalando taxativamente como se deben cubrir las vacantes provisionales definitivas y temporales; indicando que las vacantes temporales serán provistas inicialmente por la lista de elegibles y una vez agotada ésta, se podrán vincular docentes que se encuentren en la lista de protección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el **Acuerdo No. 2116 del 29 de octubre de 2021**, modificado por los acuerdos 215 y 239 de 2022, desarrolló el **proceso de selección de méritos 2157 de 2021**, para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados **en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca**.

Que en el marco de la normativa mencionada anteriormente, la Secretaría de Educación de Cundinamarca emite la Circular 11 del 29 de enero de 2024, la cual establece el procedimiento **“PROVISION DE VACANTES TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** acatando las instrucciones impartidas por la CNSC, quien señala el procedimiento para convocar a los docentes que aún se encuentran en lista de elegibles, producto del proceso de selección de méritos 2157 de 2021, para proveer las vacantes provisionales temporales de la planta de personal docente de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, mediante nombramiento provisional temporal.

Que revisada la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Cundinamarca se encuentra **Un (1) Cargo Docente en Vacancia Temporal**, toda vez que el docente titular se encuentra en situación administrativa separada del cargo, por lo que se hace necesario proceder a aplicar la Circular 11 del 29 de enero de 2024, para la provisión de esta vacante mediante nombramientos provisionales temporales, con el fin garantizar el derecho fundamental a la educación con el cubrimiento oportuno de vacantes temporales.

Que los nombramientos provisionales en vacante temporal de que trata la presente resolución, no generan derechos de carrera docente y dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre el docente titular, terminará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento o anticipadamente, en el evento en que el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo en los casos en que aplique o cuando finalicé el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo.

Que con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio se procedió a cargar la vacante en la plataforma oficial de la Secretaría de Educación **“Cundinamarca Siempre en Clase”** la cual es utilizada para seleccionar a los docentes que cumplan los requisitos para el cubrimiento de las vacantes de acuerdo con los perfiles establecidos en la resolución 3842 de 18 de marzo de 2022.

Que, en virtud de lo anterior y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, se hace indispensable adelantar la vinculación de los docentes aquí designados, bajo la figura de nombramiento provisional en vacantes temporales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta global de cargos de personal docente y directivos docentes de la Secretaría De Educación De Cundinamarca a la docente ALIX YADIRA SANTANA RUEDA”

Que para el presente nombramiento, la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, verificó el cumplimiento de los requisitos académicos mínimos que deben cumplir el (los) docente(s) para la adecuada prestación del servicio educativo, además de los Certificados de la Registraduría del Estado Civil, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes de Policía, Medidas Correctivas de Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, así como el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM). A continuación, se relaciona la verificación realizada:

No.	Identificación	Nombre	Título Académico	Área Necesidad
1	28438803	ALIX YADIRA SANTANA RUEDA	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL Y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	PRIMARIA

Que en el presupuesto del Fondo Departamental de Educación –Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad de recursos por la fuente Sistema General de Participaciones, para nombramiento de docentes en vacancia temporal, cuyos cargos se encuentran certificados por la Dirección de Personal de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación dentro de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a la docente tal como se detalla a continuación:

Ítem	Identificación	Nombre	Municipio	IED	Sede	Área	Grado	Fecha Fin Nombramiento	C.C Titular	Nombre	Novedad
1	28438803	ALIX YADIRA SANTANA RUEDA	SUBACHOQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA	PRIMARIA	3AM	HASTA QUE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TITULAR TERMINE	1069052423	CYNDI NATALIE ZARATE MONTERO	PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en vacante temporal relacionado en el artículo anterior, no genera derechos de carrera docente, terminará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento o anticipadamente, en el evento en que el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo, en los casos en que aplique o cuando finalicé el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, o que se declare vacancia definitiva del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación salarial mensual será la correspondiente al cargo de acuerdo con lo establecido en el decreto Nacional de salarios vigente.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la docente **ALIX YADIRA SANTANA RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **28438803**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra la misma no procede recurso alguno.



RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta global de cargos de personal docente y directivos docentes de la Secretaría De Educación De Cundinamarca a la docente ALIX YADIRA SANTANA RUEDA”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicado el presente acto administrativo, la designada dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. De no hacerlo el nombramiento aquí dispuesto dejará de producir efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, conforme los requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de las Instituciones Educativas mencionadas para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Alicia Rivera Santafé	Abogada Despacho	Revisó	
Jefferson Andrey Tuta Rozo	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	
Camilo Andrés Antolínez Flórez	Abogado Contratista	Proyectó/Revisó	
Kaina De La Cruz Almanza	Abogada Contratista	Proyectó/Revisó	

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”

